

**INFORME DEL CERMI EN RELACIÓN CON LOS ASPECTOS FISCALES DE DISCAPACIDAD DE LA LEY 14/2013 DE 27 DE SEPTIEMBRE, DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES Y SU INTERNACIONALIZACIÓN**

El **artículo 26** de la Ley regula los incentivos fiscales a las **actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, a las rentas procedentes de determinados activos intangibles y a la creación de empleo para trabajadores con discapacidad**.

El apartado Tres del artículo 26 contiene la **nueva regulación de la Deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad,** que actualmente se contiene en el artículo 41 del TRLIS.

Antes de detallar la modificación, consideramos conveniente recordar cuál fue la propuesta que se hizo desde el CERMI al hilo de la tramitación de la Ley de medidas de apoyo al emprendedor y de la creación de empleo, que tiene su origen el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero (Ley 11/2013, de 26 de julio).

La modificación que se proponía era el incremento de su importe de 6.000 a 9.000 euros para el caso de contratación de personas con un grado de discapacidad igual o superior a un 33 por 100, y a 12.000 euros en el caso de que el grado de discapacidad fuera igual o superior al 65%.

Asimismo, se proponía que se eliminara el requisito por el cual las personas con discapacidad debían estar contratadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, por tiempo indefinido.

Por último se propuso que la deducción se incrementara en un 100 por 100 si el sujeto pasivo tenía la consideración de empresa de reducida dimensión, que pudiera ser compatible por los mismos trabajadores, con la libertad de amortización con creación de empleo y que pudiera ser aplicada sin límite sobre la cuota.

Pues bien, tras la reforma la nueva deducción ha incorporado las dos primeras propuestas (incremento del importe y aplicación a cualquier tipo de contrato), no habiendo sido acogidas por el legislador, las propuestas mencionadas en el párrafo anterior.

Así, la nueva deducción que entrará en vigor para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2013, se configura del siguiente modo:

* Será deducible de la cuota íntegra la cantidad de 9.000 euros por cada persona / año de incremento del promedio de plantilla de trabajadores con discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento, contratados por el sujeto pasivo, experimentado durante el periodo impositivo respecto a la plantilla media de trabajadores de la misma naturaleza del periodo anterior.
* La cantidad se incrementa a 12.000 euros, en el caso de contratación de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 65 por 100.
* Los trabajadores contratados que den derecho a esta deducción no se computarán a efectos de la libertad de amortización con creación de empleo que se regula en el artículo 109 del TRLIS.

Consideramos que, pese a que no han sido acogidas todas las propuestas que se hicieron, la redacción final del precepto es claramente un avance por cuanto no solo se han incrementado las cantidades de modo considerable, sino que se ha eliminado el requisito de la contratación conforme a la LISMI y por tiempo indefinido, requisitos que en la situación actual del mercado de trabajo, hacían muy difícil el poder aplicar la deducción por parte de los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades.

A continuación exponemos un breve y sencillo ejemplo de cómo la nueva regulación va a beneficiar a aquellos empresarios que decidan contratar trabajadores con discapacidad:

Asumamos un empresario que pretende incrementar su plantilla en dos trabajadores, para lo cual, teniendo en cuenta la nueva regulación de la deducción y con el fin de cumplir con la reserva de cuota de la LISMI se plantea contratar dos personas con discapacidad en un grado del 40%, en el año 2013.

El empresario no contaba con trabajadores de estas características en ejercicios anteriores.

Asumiendo que la base imponible de su empresa asciende a 1.000.000 euros y que no tiene otras deducciones que aplicar, veamos una comparativa en la cuota a pagar si se hubiera decidido a realizar estas contrataciones en 2012, con respecto al año 2013.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Año 2012 | Año 2013 |
| Base imponible | 1.000.000 | 1000.000 |
| Tipo | 30% | 30% |
| Cuota | 300.000 | 300.000 |
| Deducción por creación de empleo | **12.000** | **18.000** |
| Cuota a pagar | 288.000 | 282.000 |

Como vemos, hay una mejora de la deducción por importe de 6.000 euros.

Una mejora más elevada se consigue, en el mismo supuesto, si los trabajadores tienen un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Año 2012 | Año 2013 |
| Base imponible | 1.000.000 | 1000.000 |
| Tipo | 30% | 30% |
| Cuota | 300.000 | 300.000 |
| Deducción por creación de empleo | **12.000** | **24.000** |
| Cuota a pagar | 288.000 | 276.000 |

En este supuesto, la mejora se duplica y se eleva a 12.000 euros, esto es, con la modificación llevada a cabo se produce un incremento hasta el doble de la deducción existente, lo cual, como hemos reiterado, es un gran logro máxime en el momento en el que nos encontramos y teniendo en cuenta que su ámbito se ha ampliado a cualquier tipo de contrato.

Como **conclusión** de todo lo anterior, y como ya hemos puesto de manifiesto con anterioridad, consideramos que en lo que a las personas con discapacidad se refiere, la modificación de la deducción por creación de empleo es un gran avance, que viene a consolidar el interés del legislador por el colectivo de personas con discapacidad, interés que viene manifestando a lo largo de los últimos años, lo que anima sin duda a seguir planteando medidas de mejora.

3 de octubre de 2013.

**Asesoría Jurídica del CERMI**

[**www.cermi.es**](http://www.cermi.es/)